

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia y las nuevas tarifas de autobuses de las ciudades de Badajoz y Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, con los siguientes resultados:

Primero.—Mantener las tarifas de Taxi actualmente vigentes en la ciudad de Badajoz, en los términos siguientes:

—Bajada de Bandera.....	170 ptas.
—Km. recorrido .....	85 ptas.
—Hora de espera.....	1.750 ptas.
—Servicio mínimo.....	325 ptas.
—Maletas, bultos y similares.....	40 ptas.
—Salidas de estación de autobuses y ferrocarriles.....	50 ptas.
—Domingos y festivos .....	100 ptas.
—Servicio nocturno.....	200 ptas.

Segundo.—Revisar las tarifas de taxi de Cáceres, Mérida y Plasencia, que quedan establecidas de la manera siguiente:

—Bajada de Bandera.....	180 ptas.
—Km. recorrido .....	90 ptas.
—Hora de espera.....	1.800 ptas.
—Servicio mínimo.....	350 ptas.
—Maletas y bultos.....	40 ptas.
—Salidas de estación de autobuses y ferrocarriles.....	50 ptas.

—Domingos y festivos .....	125 ptas.
—Servicio nocturno.....	200 ptas.

Tercero.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Plasencia:

—Billete ordinario.....	80 ptas.
—Días festivos.....	85 ptas.
—Billetes especiales.....	95 ptas.

Cuarto.—Revisar las tarifas de autobuses urbanos de la ciudad de Badajoz que quedan establecidas en los siguientes términos:

—Billete ordinario.....	80 ptas.
—Billete festivo.....	90 ptas.
—Bonobús ordinario.....	52 ptas.
—Bonobús estudiante.....	40 ptas.
—Servicio especial cementerio.....	160 ptas.
—Otros servicios especiales.....	120 ptas.
—Bonobús jubilados (+65 años).....	35 ptas.
—Abono mensual.....	3.500 ptas.

Como novedad aparece el abono mensual, que incorpora la posibilidad de transbordos. Y sin embargo, dicha posibilidad queda suprimida en los Bonobús.

Quinto.—Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Sexto.—Contra este acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso ordinario, ante la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de mayo de 1996.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
Presidente de la Comisión de Precios,  
MANUEL AMIGO MATEOS